

31200-37

## RESOLUCIÓN N°0039

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE”**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No. 03771 del 3 de Abril de 1984, emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE, NIT N°800.000.427, con domicilio en el municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

31200-37

## RESOLUCIÓN N°0039

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE”**

Que mediante Resolución N°985 del 24 de abril de 1992, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE.

Que mediante Resolución No. 4261 del 22 de Noviembre de 1996, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE.

Que mediante Resolución N°740 del 3 de mayo de 2002, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE, solicitó mediante oficio con radicado 202031500000126562 del 25 de noviembre de 2020, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°002 del 20 de noviembre de 2020 de la reunión de la Asamblea Extraordinaria, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos vigentes de la institución en donde se evidencia que la razón social se modificó quedando ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA MI CASITA ALEGRE.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE realizada mediante Acta N°002 del 20 de noviembre de 2020 de la reunión de la Asamblea Extraordinaria, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos vigentes modificando su razón social a ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA MI CASITA ALEGRE, con domicilio principal en el Municipio de El Peñol,

31200-37

**RESOLUCIÓN N°0039**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE”**

Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA MI CASITA ALEGRE, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA MI CASITA ALEGRE copia de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Aprobó: Carlos Andrés Botero Montes – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** martes, 19 de enero de 2021 7:41 a. m.  
**Para:** HOGAR INFANTIL MICASITAALEGRE; alveirocastano@gmail.com  
**CC:** Carlos Andres Botero Montes  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL  
**Datos adjuntos:** ESTATUTOS HI MI CASITA ALEGRE 2021.pdf; R A HI MI CASITA ALEGRE.pdf

Señor  
ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0039 del 18 de enero de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución y de los estatutos aprobados**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

---

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Elizabeth Montoya Piedrahita</b> Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Antioquia Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFinstitucionalICBF</li><li> icbfcolumbiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita <b>01 8000</b> <b>www.icbfc.gov.co</b></p>  <p>El futuro es de todos</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: P

**De:** HOGAR INFANTIL MICASITA ALEGRE <mi\_casita\_alegre@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 19 de enero de 2021 7:20 a. m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días Doctora Elizabeth, cordial saludo.

Yo, Alveiro Antonio Castaño Gil, en calidad de Representante Legal de La Asociación de Padres de Familia de los Niños Usuarios del Hogar Infantil Mi Casita Alegre, acepto la notificación vía correo electrónico al siguiente:  
[alveirocastano@gmail.com](mailto:alveirocastano@gmail.com).

Quedo atento. Gracias y feliz día

Alveiro Antonio Castaño Gil  
Representante Legal  
C.C 15.434.714

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)>  
**Enviado:** martes, 19 de enero de 2021 6:54 a. m.  
**Para:** ASOCIACION CASITA ALEGRE <[mi\\_casita\\_alegre@hotmail.com](mailto:mi_casita_alegre@hotmail.com)>  
**Cc:** Carlos Andres Botero Montes <[Carlos.Botero@icbf.gov.co](mailto:Carlos.Botero@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señor  
ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MI CASITA ALEGRE

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0039 del 18 de enero de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Elizabeth Montoya Piedrahita</b> Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Antioquia Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFInstitucionalICBF</li><li> icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita <b>01 8000</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: P</p>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus

anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0039 del 18 de enero de 2021, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 19 de enero de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



CARLOS ANDRES BOTERO MONTES

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico